

NORMATIVA DE SUBVENCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DE EQUIPOS CON DEPORTISTAS NO AFILIADOS A LA ONCE.-

Tal y como se establece en el artículo 52 letra b) de los vigentes Estatutos de la Federación, uno de los recursos económicos esenciales que configuran el patrimonio del ente federativo son las subvenciones que la ONCE pueda concederle a la FEDC. Los fondos recibidos en esta forma son una pieza clave para el funcionamiento cotidiano de la Entidad federativa.

La ONCE canaliza el deporte que las personas afiliadas a la Organización realizan a nivel internacional, estatal y de ámbito territorial inferior a éste, a través de la FEDC.

Para vertebrar las relaciones entre la ONCE y la Federación, se suscribe un Convenio por ambas partes, siendo el vigente de fecha 1 de enero de 2013.

En virtud de las condiciones expresadas en dicho Convenio, y teniendo como eje fundamental la salvaguarda del derecho de los afiliados a la ONCE, a la inclusión y participación en actividades deportivas, la FEDC elabora la presente normativa, con el fin de regular el régimen de subvenciones establecidas para la participación de sus federados en aquellas competiciones por equipos, organizadas y/o convocadas por la Federación, cuando estos no cumplen con el requisito de deportistas afiliados a la ONCE.

I. Actividades totalmente financiadas.

Cualquier concentración convocada por la FEDC (tecnificación, mujer y deporte, preparación de selecciones, etc.); campeonatos de España y competiciones internacionales, estarán financiadas al 100% por la FEDC, independientemente de la condición de afiliado a la ONCE o no de los participantes.

II. Actividades subvencionables.

Podrán ser actividades subvencionables, las competiciones por equipos de categoría inferior a campeonatos de España, organizadas por la FEDC o en las que tome parte la Federación en su organización.

Podrán ser beneficiarios de subvención Los equipos participantes en cualquier competición de categoría inferior a campeonatos de España, de goalball, fútbol y ajedrez por equipos, que cumplan los siguientes requisitos de forma acumulativa:

1. Que el equipo se encuentre correctamente inscrito y reconocido en alguna liga o competición de la FEDC.
2. Que tenga inscritos deportistas afiliados y no afiliados a la ONCE.
3. Que formule la solicitud de subvención de acuerdo a lo establecido en esta normativa.
4. Que tenga una cuenta corriente a la que transferir la subvención solicitada.

5. Que cumpla los requisitos marcados por la Federación, en materia de transportes, alojamientos, manutención, etc., de acuerdo a las siguientes directrices:

a) En lo referente al alojamiento, el límite máximo de subvención vendrá dado y será proporcional al número de afiliados/as que compongan el equipo y será, el estipulado por la Federación y acordado con el establecimiento hotelero con el que se concierten los servicios por parte de la FEDC. Cuando la cuantía sea menor a dicha cantidad por optar el equipo por otro establecimiento hotelero diferente al seleccionado por la FEDC, se abonará únicamente el gasto real.

b) Manutención.- Caso de ir incluida en el alojamiento, se abonará junto con éste y en las mismas condiciones. En el supuesto de tratarse de servicios de comida “in itinere” autorizados previamente por la FEDC, se estará en todo caso a la cuantía prevista según la normativa de la Federación, en materia económica.

c) Pago de entrenadores.- Se abonarán los honorarios de entrenador, en proporción al número de afiliados a la ONCE que compongan el equipo. Asimismo, se correrá con los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de éste, en la misma proporción.

d) Los peticionarios deberán adelantar el pago de los conceptos subvencionables.

III. Procedimiento de solicitud.

Cuando se trate de un campeonato de categoría inferior a campeonato de España y no esté subvencionado en un 100% por la Federación, el equipo peticionario formulará solicitud según modelo adjunto, firmada por su representante. A dicha solicitud se adjuntarán los documentos originales justificativos de los gastos subvencionables (billetes de medio de transporte, recibo de kilometraje, factura de hotel, tickets de comida...).

El envío de la citada solicitud y documentación adjunta completa se realizará a la FEDC en un plazo no superior a 5 (cinco) días hábiles, desde el momento de la finalización de la actividad.

La FEDC examinará la documentación completa, verificando que ha tenido entrada dentro de plazo. En caso contrario, no será aceptada y se comunicará la resolución por escrito.

En el supuesto de que la solicitud se ajuste a lo previsto en esta normativa, la FEDC comunicará por escrito la resolución positiva, abonando en un plazo de 7 días hábiles la cuantía aprobada, en la cuenta corriente señalada por el peticionario. El recibo de transferencia tendrá la naturaleza de justificante del pago.

Cuando un equipo no aporte la documentación completa, se le dará un plazo breve para la subsanación de este defecto formal. De no recibirse la documentación en el plazo que se señale, la FEDC abonará únicamente, aquellos gastos debidamente justificados.

La FEDC examinará la documentación completa, verificando que ha tenido entrada dentro de plazo. En caso contrario, no será aceptada y se comunicará la resolución denegatoria por escrito y de forma motivada, no cabiendo contra ella recurso alguno.

IV. Entrada en vigor

Esta normativa entrará en vigor el día de su publicación en la web de la Federación y tendrá efectos mientras no sea sustituida o modificada por una norma posterior de rango igual o superior a la presente, aprobada siguiendo el procedimiento establecido por la FEDC.